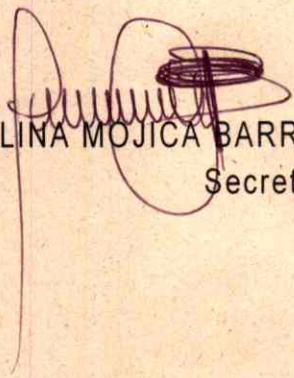




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00035 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GERARDO QUITUMBO PILLIMUE

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AV VILLAS, a la orden de embargo de fecha 3 de septiembre de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

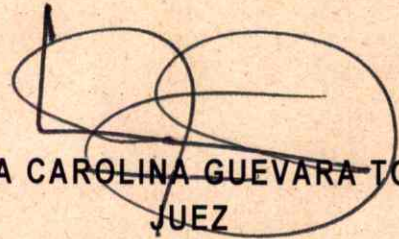
Lejanías, Meta, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Banco AV VILLAS, mediante oficios 2022ENV019753 y 2022ENV027561 del 16 de septiembre de 2022, informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona relacionada e identificada en nuestra comunicación no posee vínculos con esa entidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0935 del 16 de septiembre de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 3 de septiembre de 2021, por parte del BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA-TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

53 del 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria